

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 24 de enero de 2022 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00185 instaurado por **JAIRO ALFONSO ANGARITA ORDUZ** en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 506 de 2020.

Comparece el apoderado de la parte actora, doctor JUAN DAVID DUARTE MEJÍA, a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar.

Comparece el apoderado del demandado, doctor ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La excepción de cosa juzgada se declara como de fondo.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si opera o no la excepción de cosa juzgada respecto de las pretensiones formuladas en demanda que se recuerda corresponden una de ellas al pago de las mesadas extralegales, establecidas en las convenciones colectivas de trabajo celebradas con la extinta IFI Concesión Salinas esas mesadas convencionales de junio y diciembre de cada año y además, si operó la cosa juzgada respecto de la mesada 14 derivada de la pensión legal restringida de jubilación.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 18 a 289 del expediente pdf y CD del folio 286.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 321 a 372 del expediente pdf y CD del folio 340.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

No existen pruebas por practicar.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si opera o no la excepción de cosa juzgada respecto de las pretensiones formuladas en demanda que se recuerda corresponden una de ellas al pago de las mesadas extralegales, establecidas en las convenciones colectivas de trabajo celebradas con la extinta IFI Concesión Salinas esas mesadas convencionales de junio y diciembre de cada año y además, si operó la cosa juzgada respecto de la mesada 14 derivada de la pensión legal restringida de jubilación.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que no opera la excepción de cosa juzgada, en este caso se están solicitando mesadas extralegales de junio y diciembre convencionales que no han objeto de proceso anterior e igualmente mesada 14 legal.

TESIS DEL DEMANDADO

Indica que opera la cosa juzgada por cuanto la administración de justicia ya definió el resultado del derecho pensional que le asiste al señor Angarita Orduz.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá de todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto en primer lugar, en cuanto a las pretensiones de mesadas extralegales de junio y diciembre, si bien no opera la cosa juzgada la norma convencional en una interpretación que el despacho aplicará en forma literal dispone que este beneficio sólo lo percibirán quienes disfruten de pensión reconocida u ordenada por las salinas y, se declarará probada la excepción de cosa juzgada respecto de la mesada 14 derivada de la pensión legal restringida de jubilación. Sin costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de cosa juzgada respecto de la pretensión de mesada 14 legal derivada de la pensión restringida y jubilación y declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de las mesadas extralegales convencionales de junio y diciembre.

SEGUNDO: Sin costas para las partes.

TERCERO: En caso de que este fallo no fuere apelado **CONSÚLTESE** con el superior a favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE